

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta-Tipografía* de la *Administración* número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extras, excepto los que contengan las listas electorales retribuidas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. *Preios.*—Por suscripción al mes 250 pesetas.—Por un número suelto 5'25.—Anuncios para suscripciones, palabra 5'00.—Id. para los que no lo son 3'00.

Num. 7380

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se admitirá toda su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, o por su conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 8 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL.

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 15 y 16 de Abril)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Inspección general de Sanidad exterior**  
Según comunica nuestro Embajador en San Petersburgo, se le ha manifestado oficialmente la existencia de la peste en el pueblo de Cosildjar, en el distrito de Ybistchen, del Gobierno del Ural y que la salud del mencionado distrito se considera como insegura y amenazado de peste el Gobierno del Ural. Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar. Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar. (Gaceta 15 de Abril)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 972

### Gobierno Civil

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

#### Vedado de Caza

**CIRCULAR.**—Con esta fecha se dice al Alcalde de Manacor lo siguiente: «Visto su oficio fecha 10 de Marzo último remitiendo el expediente incoado por esa Alcaldía a instancia de los Sres. don Juan y D. Francisco Fernández Truyols y, resultando que dichos señores en 27 de Julio de 1912 solicitaron de esa Alcaldía la formación del oportuno expediente para la declaración de vedado de caza de una parte de terreno de la finca de su propiedad denominada la «Marineta» situada en ese término municipal, resultando que por esa Alcaldía se han instruido las oportunas diligencias de comprobación y tributa-

ción a la Hacienda para ser incluido como vedado de caza. Teniendo en cuenta los artículos 9 de la ley de caza de 16 de Mayo de 1902 y 10 y 11 del reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de dicha ley. Considerando que los informes unidos al expediente son favorables a la petición de los solicitantes; en uso de las atribuciones que me están conferidas por las disposiciones antes mencionadas he acordado declarar vedado de caza una porción de terreno de la finca de los Sres. don Juan y D. Francisco Truyols denominada «La Marineta» sita en el término municipal de Manacor con una extensión de cincuenta hectáreas. Lo que participo a V. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos debiendo hacerle presente que este vedado lleva el n.º 4 del Registro correspondiente».

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del expresado Reglamento.

Palma 17 de Abril de 1914.

El Gobernador,  
Ignacio Martínez de Campos

#### SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

**Circular.**—Para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el R. D. de 15 de Enero de 1903, encarezco a los señores Jueces municipales de los pueblos que se expresan a continuación, remitan a la mayor brevedad posible, la nota de las defunciones ocurridas por viruela, durante el primer trimestre del año actual.

Palma 18 de Abril de 1914.

El Gobernador,  
Ignacio Martínez de Campos

#### Pueblos que se citan

Bañalbufar, Binisalem, Campanet, Campos, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Formentera, Ibiza, Inca, Maria, Montuiri, Palma (Distrito de la Louja), San Antonio, Santa Maria, Santafay, Selva y Villafranca.

Núm. 974

**Minas.**—Habiendo renunciado el interesado al registro minero de mineral lignito «Maria» (n.º 706) sita en el paraje llamado *Ses Siquies* y otros, del término municipal de Sansellas he decretado, con fecha de hoy, la cancelación del expediente del expresado registro, con la declaración de quedar franco y registrable el terreno que comprendía, con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del expresado artículo y a los efectos del párrafo 2.º del artículo 149 del mismo Reglamento, haciendo constar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 y a los efectos del mismo Real decreto,

que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dicho terreno en los dos días siguientes a los ocho que, según el citado art. 149 del repetido Reglamento han de transcurrir a este efecto desde su publicación y que las horas de oficina en que podrán admitirse dichas solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 16 de Abril de 1914.

El Gobernador  
Ignacio Martínez de Campos  
Núm. 971

### SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE BALEARES

**Circular.**—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 en relación con el 7.º del otro Real decreto de 27 de Abril de 1877 se anuncia la provisión de una vacante más por mérito, de la tercera clase, del Escalafón de Maestros de esta provincia, la cual por error dejó de anunciarse en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta misma provincia, número 7350, correspondiente al día siete de Febrero del corriente año.

Los Maestros que se crean con derecho a ocupar la citada vacante por mérito presentarán sus instancias documentadas en las oficinas de esta Sección administrativa de primera enseñanza, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el repetido BOLETIN OFICIAL.

Palma 15 de Abril de 1914.—El Jefe de la Sección, Salvador M.º Bover.

Núm. 979

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARS

**Circular.**—Por la presente se recuerdan a los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia que no sean cabezas de partido judicial las obligaciones que la Ley y el Reglamento del Timbre del Estado les imponen acerca del Impuesto del Timbre por los billetes de Espectáculos públicos, advirtiéndoles al propio tiempo que esta Delegación está dispuesta a adoptar medidas de rigor contra los Alcaldes que no dedicaran a dicho servicio la atención y el celo que corresponde.

Palma 16 Abril 1914.—José Rato.

Núm. 958

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

En virtud del acuerdo tomado por este Excmo. Ayuntamiento el día 11 del actual, se abre un concurso para la presentación de solicitudes para realizar el servicio del riego de esta Ciudad, durante el corriente año, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los solicitantes deberán disponer de caballerías en buenas condiciones para prestar servicio en los días, puntos y horas que señale la Alcaldía,

2.º El precio del jornal diario por individuo y caballería, se ha fijado en siete pesetas.

3.º Serán preferidas las solicitudes cuya fijación de precio sea menor siempre que no se presenten otras cuya mejor a juicio de la Alcaldía sea mejor.

4.º Los firmantes de las proposiciones admitidas quedarán sujetas a las disposiciones del Sr. Alcalde, el que queda facultado, para dar por roto el contrato, en caso de incumplimiento del servicio, sin derecho a indemnización, ni reclamación alguna.

5.º Las solicitudes de oferta deberán presentarse al Sr. Alcalde hasta el día 24 del actual a las doce.

6.º Los desperfectos y roturas de los carros que el Ayuntamiento facilite para el riego deberán ser reparados por cuenta de la persona que verifique el servicio.

Palma 15 de Abril de 1914.—P. A. del A.—El Alcalde, El Conde de Olocau.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 959

### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Fijadas definitivamente las cuentas de esta Corporación municipal correspondientes al ejercicio del año próximo pasado 1913, rendidas por la Depositaria se anuncia al público estarán de manifiesto con todos sus comprobantes en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación.

Andraitx 14 Abril de 1914.—El Alcalde, B. Enseñat.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2318

### AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 1913.

Sesión ordinaria del día 6 de Julio.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio. Se aprueban el extracto de las sesiones habidas durante el segundo trimestre. Se acuerda adquirir la nueva Ley servicio militar obligatorio. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales», y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se concedió permiso a Antonio Palmer Palmer para reparar la casa de su propiedad calle del Mar. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se acuerda

nombrar á D. Bernardo Coll para la entrega en caja de los mozos en que se á de efectuar el 1.º de Agosto. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 3 de Agosto.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se presenta el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el servicio del próximo año 1914, y se acordó exponerlo al público á los efectos del art. 146 de la Ley municipal vigente. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 7 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Se dió cuenta de los deudores por Consumos, arbitrios y Prestación personal habidos durante el año 1912 por causa de defunción ó traslado á otros pueblos y fueron aprobados. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó se expida certificados negativos de Rentas de 20 por 100 de Propios y de Pesas y Medidas, por no figurar ni existir en el Presupuesto municipal. Se acordó que por la Presidencia se expidan las correspondientes ordenes de pagos de los haberes de los Empleados, Medico Titular acreedores por trabajos material de Secretaria correspondientes al tercer trimestre del actual año. Se dió cuenta de la circular de la Administración de Hacienda sobre Casinos y Circulos de Recreo y no existiendo ninguno se acordó se expida certificación negativa. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la circular de la Administración de Hacienda para que se proceda á la formación de cédulas personales para el año 1914; acordando imponer sobre ellas el cincuenta por ciento como recargo municipal. Se dió cuenta de haberes recibidos aprobados los expéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año 1914. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Y se levantó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 14 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el año 1914. Se dió cuenta de la circular del Señor Administrador de Hacienda para la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y alcoholes, aguardientes y licores para 1914; acordándose en uso de las atribuciones que les reconoce el art. 6 de la Ley de Presupuestos del Estado de 28 Diciembre de 1908, de elegir libremente el medio ó medios legales de hacer efectivo los cupos de consumos que se recauden por reparto vecinal, y que se remita la certificación de esta acta al Sr. Admdor. de Hacienda.

Estallenchs á 5 de Octubre de 1913.—Bernardo Coll, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Atanasio Palmer.

Núm. 2661

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1913.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto del mes de Junio. Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobaron las cuentas del alumbrado público correspondientes al mes de Junio.

Se aprobó la cuenta del apoderado señor Riutord correspondiente al 2.º trimestre del actual año.

Se acordó autorizar á D. Juan Martínez Poig para hermosear la fachada de la casa n.º 10 de la Plaza mayor.

Y se autorizó al Sr. Alcalde para que prepare los festejos y agasajos con que se obsequiará á la Infanta Isabel en el caso que visite esta población.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta de los bajejes correspondiente al 2.º trimestre.

Se aprobaron las cuentas de Sebastián Guasp y Pablo Hermanos.

Se aprobaron las relaciones y notas de jornales hechos en los caminos durante los meses de Enero á Junio y las certificaciones de la piedra machacada recibida en los mismos.

Y se acordó con motivo de la escasez de agua que hay, hacer limpiar el fondo de un pozo llamado Son Arnau para conducir el agua á esta población al resultara que diese bastante cantidad.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró del fallo dictado por el Sr. Gobernador en expediente promovido por el señor Conde de Ayamans en recurso de alzada contra la multa que se le impuso por no haber presentado el plano de establecimiento de la finca Binificat, en virtud de cuyo fallo se revoca la providencia de esta Alcaldía y se estima el recurso.

Se acordó informar en sentido desfavorable una reclamación de D.ª Manuela Clar Rius contra la cuota de consumos que se le impuso en el reparto del corriente año.

Se aprobó el contrato de arrendamiento que se ha formalizado con la propietaria del piso principal derecha de la casa n.º 33 de la Plaza mayor para Estación telegráfica.

Se nombró Comisionado para efectuar la entrega de mozos en Caja al Secretario de la Corporación.

Se hizo la designación de los Peritos que en la renovación ordinaria de la Junta Pericial corresponde nombrar al Ayuntamiento y se formó la propuesta en terna de los restantes para remitirla á la Administración.

Luchmayor 2 de Agosto de 1913.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Cirerol

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de día tres de Agosto de mil novecientos trece, certifico: Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 2664

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta Municipal de esta villa durante el primer semestre del año 1913.

Sesión de día 18 de Enero.—Se aprobaron los proyectos de los repartos vecinales de Consumos y de arbitrios extraordinarios para el año 1914.

Sesión de día 12 de Febrero á las nueve.—Se celebró el juicio de agravios contra el reparto de Consumos del actual año, resolviéndose dos reclamaciones presentadas por D.ª Manuela Clar Rius y doña Juana Ana Vidal Garí de agravio personal.

Sesión de día 12 de Febrero á las 11.—Se celebró el juicio de agravios contra el reparto vecinal de arbitrio extraordinarios del corriente año, resolviéndose una reclamación de D.ª Manuela Clar Rius.

Sesión de día 2 de Marzo.—Se constituyó la nueva Junta.

Sesión de día 21 de Mayo.—Se aprobaron las liquidaciones presentadas por el Recaudador D. Gabriel Tomás Catañy de los repartos vecinales de Consumos y de arbitrios extraordinarios del año 1912, acordándose el abono del premio de recaudación al 3 por 100.

Luchmayor 3 de Julio de 1913.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Cirerol.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión del día seis de

Julio de mil novecientos trece. Certifico: Guillermo Aulet, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa y Junta municipal durante el primer trimestre de 1913.

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se formó la lista de electores para Compromisarios y se acuerda su exposición al público.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la última sesión. Fueron aprobados los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 4.º trimestre del año anterior. Se aprobó la distribución de fondos del presente mes. Se acordó los reintegros de 58 pesetas y 208'56 pesetas al Sr. Depositario del Ayuntamiento, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se levantó la sesión.

Sesión del día doce.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se levantó la sesión.

Sesión del día diez y nueve.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se determinaron las sesiones de contribuyentes para la designación de Vocales y Asociados que deben formar parte de la Junta municipal y se acordó su exposición al público.

Sesión del día 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda referente á las cuentas municipales de 1912, que después de discutido fué por unanimidad aprobado. Se acordó su exposición al público para pasar después á la Junta municipal para su aprobación.

Sesión del día 2 de Febrero.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se aprobó la distribución de fondos del actual mes. Se acordó solicitar al Excmo. Sr. Gobernador Civil el que declarase de utilidad pública la construcción del camino vecinal que esta villa conduce á Villafranca.

Sesión del día 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron las listas de los contribuyentes que deben sortearse para formar parte de la Junta municipal.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se examinaron y fueron aprobadas varias solicitudes para edificar, concediendo su autorización.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se verificó el sorteo para nombrar la Junta de asociados que con el Ayuntamiento debe formar la Junta municipal acordándose la publicación de sus nombres.

Sesión ordinaria del día 2 de Marzo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó la distribución de fondos del actual mes. Se dió lectura á la correspondencia oficial acordándose su cumplimiento.

Sesión extraordinaria del día 3.—Se constituyó el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para admitir y examinar las reclamaciones que se formularon tanto verbal como por escrito en contra de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de San Juan á Villafranca, no habiéndose presentado reclamación alguna se acordó remitir copia de la presente acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la última sesión. Fueron examinados los justificantes relativos al descubierta de cédulas personales de 1912, acordándose declarar partidas fallidas dicho descubierta por el importe de 105'30 pesetas.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la sesión última. Se nombró al Secretario D. Joaquín Bauzá comisionado para asistir al juicio de revisiones ante la Comisión mixta.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la última sesión.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se levantó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 18 de Febrero.—Se instaló la Junta Municipal que debe actuar durante el presente año.

Sesión del día 8 de Marzo.—Se acordó nombrar la Comisión que debe examinar las cuentas municipales correspondientes al año anterior, y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el dictamen definitivo de la Comisión referente á las cuentas la que por unanimidad fueron aprobadas, acordándose sean elevadas para su aprobación definitiva al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

San Juan 12 de Abril de 1913.—El Secretario, Joaquín Bauzá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gayá.

Núm. 957

#### EDICTO

Por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretaría de mi cargo, se siguen autos juicio ejecutivo por parte de la Asociación Benéfica «Caja de Ahorros y Monte de piedad de las Baleares» contra los herederos desconocidos de D.ª Antonia Sintés y Morlá y D.ª Antonia Sintés y Salas en cuyos autos se halla embargada la finca hipotecada consistente en una casa sita en esta ciudad calle de la Misión números 53 y 55 y como de la certificación de gravámenes aparecen como posteriores acreedores con hipoteca inscrita sobre el mismo inmueble D.ª Maria Latorre é Izquierdo y D. José Latorre y Olivás, de ignorado paradero, en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy se hace saber á estos, por medio de este edicto, que al estado de la ejecución es el de tenerse que proceder al justiprecio de la repetida finca con el fin de que puedan intervenir en el avaluo y subasta de la misma si les conviniere.

Palma ocho de Abril de mil novecientos catorce.—Guillermo Vidal.

Núm. 904

D. Juan Barceló y Felu, Juez municipal suplente de la villa de Porreras, provincia de las Baleares, encargado de estas diligencias por incompatibilidad del propietario.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos juicio verbal civil, instado ante este Juzgado, por D. Mateo Escarrer Sitjar contra Bartolomé Segura Miró obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:—En la villa de Porreras á tres de Abril de mil novecientos catorce. El Tribunal municipal de la misma, compuesto del Sr. Juez Suplente D. Juan Barceló Felu, encargado de este expediente por incompatibilidad del propietario, y de los Adjuntos D. Miguel Cardell Bosch y D. Miguel Barceló Lladó, visto y oído el precedente juicio verbal, como demandante D. Mateo Escarrer Sitjar, mayor de edad, casado, propietario, y como demandado Bartolomé Segura Miró, también mayor de edad, casado, Tendero, ambos de este vecindario, sobre pago de cantidad.—Resultando.—Considerando.—Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al demandado Bartolomé Segura Miró pague dentro de tercero día al actor D. Mateo Escarrer y Sitjar la cantidad de cuatrocientas cuarenta pesetas, imponiéndole además las costas de este juicio, y en vista de la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en conformidad á lo establecido en el artículo doscientos ochentis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ratifiquemos el embargo preventivo practicado en el acto de citación al demandado el día treintuno de Marzo último, según consta en autos.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barceló.—Miguel Cardell.—Miguel Barceló.—Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal en Audiencia pública en el día de su fecha: doy fé.—Jacinto Frau, Secretario.

Por tanto en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación legal á Bartolomé Segura Miró se espide el presente en Porreras á 3 Abril de 1914.—Juan Barceló.—Jacinto Frau, Secretario.

Núm. 962

Don Vicente Cabo Rodríguez, Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Carabineros de Mallorca, de la cual es primer Jefe el Teniente Coronel Don Luis Bauzá Perera.

Hago saber: Que teniendo que proceder al arriendo de una casa situada en la villa de Santa María (Isla de Mallorca) que reuna las condiciones para servir de Cuartel a la fuerza de Caballería de esta Comandancia con residencia en dicha villa, se invita a los dueños de edificios que por su capacidad tengan dichos requisitos y deseen cederlos en arriendo para que presenten sus proposiciones en la oficina de esta unidad, sitas calle de Montenegro número 4, en las de la segunda Compañía situada en Iaca, calle de Velellas, ó ante el Oficial Jefe de la Sección de Santa María, con residencia en ella dentro de los veinte días siguientes al en que se publica el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia; advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años prorrogables por la tática de año en año hasta periodo igual de tres años, con sujeción al pliego de condiciones que en unión del modelo de proposición se hallaran expuestos en los mencionados sitios; que el concurso se celebrará en Santa María a las doce horas del día en que cumplan los veinticinco días después de la publicación del anuncio en los aludidos periódicos oficiales, ante el Capitán de la referida Compañía; debiendo presentar las proposiciones por escrito en pliegos cerrados, en la inteligencia de que será adjudicado el arriendo a la que resulte mas beneficiosa para el Cuerpo ó interesee del Estado; que el alquiler no podrá exceder de setecientas ochenta pesetas anuales y que el pago de los gastos que ocasiona la inserción de este anuncio en dichos periódicos y el del importe de las pólizas de contrato y de sus tres copias serán de cuenta del arrendador ó dueño de la finca.

Palma 15 de Abril de 1914.—Vicente Cabo.—V.º B.º—P. O., Calvo.

Núm. 963

Hago saber: Que teniendo que proceder al arriendo de una casa situada en la villa de Montuiri (Isla de Mallorca) que reuna las condiciones necesarias para servir de cuartel a la fuerza de Caballería de esta Comandancia con residencia en dicha villa, se invita a los dueños de edificios que por su capacidad tengan dichos requisitos y deseen cederlos en arriendo para que presenten sus proposiciones en la oficina de esta unidad, sitas calle de Montenegro número 4, en la segunda Compañía, situada en Iaca, calle de Velellas, ante el Oficial Jefe de la Sección de Santa María ó ante el Comandante del puesto de Montuiri, dentro de los veinte días siguientes al en que se publica el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años prorrogables por la tática de año en año hasta periodo igual de tres años con sujeción al pliego de condiciones que en unión del modelo de proposición se hallaran expuestos en los mencionados sitios; el concurso se celebrará en Montuiri, a las doce horas del día en que cumplan los veinticinco días después de la publicación del anuncio en los aludidos periódicos oficiales, ante el Capitán de la referida Compañía; debiendo presentar las proposiciones por escrito en pliegos cerrados, en la inteligencia de que será adjudicado el arriendo a la que resulte mas beneficiosa para el Cuerpo ó interesee del Estado; el alquiler no podrá exceder de seiscientas sesenta pesetas anuales, y que el pago de los gastos que ocasiona la inserción de este anuncio en dichos periódicos y el del importe de las pólizas de contrato y de sus tres copias serán de cuenta del arrendador ó dueño de la finca.

Palma 15 de Abril de 1914.—Vicente Cabo.—V.º B.º—P. O., Calvo.

Núm. 960

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para adquisición de harina de 1.ª; cebada;

paja corta para pienso; sal; leña para hornos; en el servicio de Subsistencias: y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para yellico.

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Mayo próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Mayo próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja General de Depósitos, ó sus sucursales en provincias, siendo de 1773'25 pesetas el total; y las siguientes, ó cada uno de ellos por separado: 86'00 pesetas por la harina de 1.ª; 82'50 pesetas por la leña en rama; 773'75 pesetas por la cebada; 329'00 pesetas por la paja corta para pienso; 6'75 pesetas por la sal; 198'75 pesetas por el carbón vegetal; 118'75 pesetas por el carbón de cok; 97'50 pesetas por la paja larga; 5'00 pesetas por la leña para coladas; 14'25 pesetas por el jabón; 2'25 pesetas por el aceite; 2'50 pesetas por la ceniza y 16'75 pesetas por el petróleo.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por B. O. C. de 6 Agosto de 1908 (O. L. número 157), con las modificaciones introducidas por la ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128) Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía ó depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón 11 de Abril de 1914.—El Presidente del Tribunal, Francisco F. Izquierdo Abasca.

Modelo de proposición

Don... domiciliado en... y con residencia en la calle de... n.º... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha... de... de... para la adquisición de... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha... de... (ó el pasaporte de extranjería en su caso), ó poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezca).

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro igual tamaño, y adherirse una póliza. Si firma por poder se expresará como

ante firma el nombre y apellido del poderdante, ó el título de la razón social.

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Debiendo celebrarse concurso en virtud de lo dispuesto por R. O. de 14 de Enero de 1914 (D. O. n.º 12) para la adquisición de harina de 1.ª clase, cebada de 1.ª, paja corta para pienso, carbón de cok, carbón vegetal, sal, petróleo refinado, jabón, aceite de oliva de 2.ª clase, leña en rama, leña de tronco y ceniza.

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo a las once en este Parque (Calle del Socorro número 46) y que los pliegos de condiciones técnicas y legales así como las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el mencionado Establecimiento todos los días laborables desde las diez a las trece.

Este concurso es sólo para las atenciones del mes de Mayo y repuesto reglamentario y sin embargo el contrato que se derive se formalizará por medio de escritura ante Notario si llega su importe a 25.000 pesetas.

Las cantidades de artículos que se han de adquirir y depósito que se ha de constituir en la Caja respectiva del Tesoro como garantía para tomar parte en el concurso serán las indicadas en los pliegos de condiciones aludidos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta se ajustarán al modelo que va a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía y el último recibo de la contribución industrial referente a la industria a que la proposición se contraiga y en su defecto Certificado de la Administración de Contribuciones de la Provincia en que conste haber sido dado de alta en la industria respectiva.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deben llenar para la celebración del contrato ó impidiera que este tenga efecto en el término señalado, la esra aplicada la sanción del artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (O. L. número 128).

Palma 14 de Abril de 1914.—El Presidente del Tribunal, Juan Rodríguez Carré.

Modelo de proposición

D. F. de T. domiciliado en... con residencia en... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha... de... de... para la adquisición de artículos que necesita para el mes de... y repuesto reglamentario el Parque de Intendencia de Palma y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el precio de... pesetas... céntimos (en letra) el quintal métrico ó litro de... acompañando su cédula personal (ó pasaporte de extranjería en su caso) (y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial, resguardo del depósito y muestra del artículo.

Los productos que ofrece proceden de...

Fecha y firma

Núm. 981

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Circular

A los señores Maestros nacionales de la provincia.

El Excmo. Sr. Rector del distrito universitario ha encargado a esta Inspección distribuir entre los Maestros de las escuelas nacionales de la provincia, ejemplares de un folio titulado «La protección a los pájaros útiles a la agricultura» editado por el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.

Cada maestro recibirá, pues, por correo un ejemplar del mencionado libro. Expresa el Excmo. Sr. Rector el

deseo de que en todas las escuelas se dé lectura de dicho texto por los niños y se glosen los valiosos conceptos que contiene, durante media hora y dos veces al menos por semana, y anuncia el propósito de contribuir a premiar a los Maestros que más se distinguen en esta labor de inculcar a la niñez el sentimiento de protección a los pájaros, labor que tiene dos aspectos: uno cultural, de educación moral, de humanización y refinamiento de las costumbres infantiles, y otro aspecto de material utilidad para la agricultura y consiguientemente para la riqueza del país.

Confiadamente espera el Inspector que suscriba que los Maestros secundarán con todo entusiasmo la benéfica iniciativa de la primera Autoridad académica del distrito universitario, realizando entre los niños tan hermosa obra de prosperidad moral y material.

De los resultados generales que en ella obtengan los Maestros y de los hechos singulares de protección a los pájaros que puedan anotar entre sus alumnos, se servirán dar conocimiento a esta Inspección de mi cargo para poderlos tener en cuenta é informar de ellos al Rectorado.

Palma 14 de Abril de 1914.—El Inspector, Manuel Rueda.

Núm. 978

D. Bartolomé Mir Calafel, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio, tendrá lugar en los pueblos de esta provincia que se dirán, durante los días que también se indicará; verificándose el cobro por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, conforme a lo dispuesto por la R. O. de 4 de Febrero de 1913 y con sujeción a la escala recaudatoria que establece el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DISTRITOS MUNICIPALES

Iaca del 20 al 30 de Abril.—Morzadell del 20 al 23.—San José del 20 al 23.

Se advierte a los Señores contribuyentes que no se provean de sus respectivas cédulas durante los días de cobranza en su respectivo distrito municipal, que podrán efectuarlo durante los restantes días del mes, en las oficinas recaudatorias de sus respectivas zonas a saber:

- Partido de Iaca.—Oficina de recaudación en Iaca calle de Lloseta n.º 12.
Partido de Menorca.—En Mahón, Iafanta 12.
Partido de Ibiza.—En Ibiza, Dos de Mayo 10.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
Palma 16 de Abril de 1914.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 964

ASOCIACION GENERAL de Ganaderos del Reino

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca ó Junta general ordinaria para el día 25 del corriente a las diez de la mañana en la casa de la Asociación, calle de las Huertas n.º 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de participación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta de 10 a 12 de la mañana en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 8 de Abril de 1914.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Depositaria de fondos municipales de Mahón

CUENTA del cuarto trimestre del año 1913 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	17978'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	96319'85
<i>Cargo.</i> . . . . .	114298'75
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	114097'84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	201'41

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	1270'07	879'85	2149'92
Montes . . . . .	"	"	"
Impuestos . . . . .	66107'56	28048'84	94156'40
Beneficencia . . . . .	"	"	"
Instrucción pública . . . . .	"	"	"
Corrección pública . . . . .	"	"	"
Extraordinarios . . . . .	831'00	492'18	823'18
Resultas . . . . .	3912'46	"	3912'46
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	108533'79	66899'03	175432'82
Reintegros . . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	180154'88	96319'85	276474'73
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	52869'54	22014'75	74884'29
Policia de Seguridad . . . . .	8051'50	2631'50	10683'00
Policia urbana y rural . . . . .	27386'74	15295'36	42682'10
Instrucción pública . . . . .	7433'86	3371'71	11805'57
Beneficencia . . . . .	10338'22	6571'46	16909'68
Obras públicas . . . . .	16529'87	6680'42	23210'29
Corrección pública . . . . .	2567'24	2567'23	5134'47
Montes . . . . .	"	"	"
Cargas . . . . .	35169'25	52500'30	87669'55
Obras de nueva construcción . . . . .	52'50	"	52'50
Imprevistos . . . . .	1777'26	1964'61	3741'87
Resultas . . . . .	"	"	"
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	162175'98	114097'34	276273'32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mahón a 31 Diciembre 1913.—El Depositario, Francisco Bosch.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan de Vidal.

Depositaria de fondos municipales de Ferrerías

CUENTA del cuarto trimestre de 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	3103'04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	8435'80
<i>Cargo.</i> . . . . .	11538'84
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	6465'32
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	5073'52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	"	4'32	4'32
Montes . . . . .	"	"	"
Impuestos . . . . .	691'72	2023'55	2715'27
Beneficencia . . . . .	"	"	"
Instrucción pública . . . . .	"	"	"
Corrección pública . . . . .	"	"	"
Extraordinarios . . . . .	"	"	"
Resultas . . . . .	2825'72	"	2825'72
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	4184'69	6407'93	10592'62
Reintegros . . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	7702'13	8435'80	16137'93
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	2094'26	2548'87	4643'13
Policia de Seguridad . . . . .	"	"	"
Policia urbana y rural . . . . .	372'82	644'41	1017'23
Instrucción pública . . . . .	892'96	257'95	1150'91
Beneficencia . . . . .	109'67	250'35	360'02
Obras públicas . . . . .	130'27	788'69	918'96
Corrección pública . . . . .	44'60	287'34	331'94
Montes . . . . .	"	"	"
Cargas . . . . .	954'51	1488'17	2442'68
Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
Imprevistos . . . . .	"	199'54	199'54
Resultas . . . . .	"	"	"
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	4599'09	6465'32	11064'41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ferrerías a 31 Diciembre de 1913.—El Depositario, José Cardona.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Florit.

Depositaria de fondos municipales de San Luis

CUENTA del cuarto trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	3124'44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	7739'57
<i>Cargo.</i> . . . . .	10864'01
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	8182'66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	2681'95

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	"	"	"
Montes . . . . .	"	"	"
Impuestos . . . . .	1205'60	1118'55	1324'15
Beneficencia . . . . .	"	"	"
Instrucción pública . . . . .	"	"	"
Corrección pública . . . . .	"	"	"
Extraordinarios . . . . .	46'00	1287'00	1333'00
Resultas . . . . .	4506'65	"	4506'65
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	6970'77	5334'02	12304'79
Reintegros . . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	12729'02	7739'57	19468'59
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	3402'21	1139'39	4541'60
Policia de Seguridad . . . . .	472'50	157'59	630'00
Policia urbana y rural . . . . .	1003'77	472'24	1476'01
Instrucción pública . . . . .	1323'19	396'74	1719'93
Beneficencia . . . . .	1690'65	489'24	2179'89
Obras públicas . . . . .	1030'49	89'52	1120'01
Corrección pública . . . . .	"	662'22	962'22
Montes . . . . .	"	"	"
Cargas . . . . .	276'92	3227'43	3504'35
Obras de nueva construcción . . . . .	10'35	1543'38	1553'73
Imprevistos . . . . .	394'50	5'00	399'50
Resultas . . . . .	"	"	"
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	9604'58	8182'66	17787'24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Luis a 9 Febrero 1914.—El Depositario, Francisco Cardona.—Conforme.—El Secretario Contador, Juan Sintés.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Santa María.

Depositaria de fondos municipales de Lloseta

CUENTA del cuarto trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	124'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2941'88
<i>Cargo.</i> . . . . .	3066'68
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	2941'88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	124'80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	"	"	"
Montes . . . . .	"	"	"
Impuestos . . . . .	386'69	386'68	773'37
Beneficencia . . . . .	"	"	"
Instrucción pública . . . . .	"	"	"
Corrección pública . . . . .	"	"	"
Extraordinarios . . . . .	"	"	"
Resultas . . . . .	"	"	"
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	3856'21	2555'20	6411'41
Reintegros . . . . .	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	4242'90	2941'88	7184'78
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	916'89	620'70	1537'59
Policia de Seguridad . . . . .	"	"	"
Policia urbana y rural . . . . .	400'00	350'00	750'00
Instrucción pública . . . . .	93'75	31'25	125'00
Beneficencia . . . . .	499'50	274'75	774'25
Obras públicas . . . . .	195'00	297'50	492'50
Corrección pública . . . . .	97'20	97'12	194'32
Montes . . . . .	"	"	"
Cargas . . . . .	2040'56	1270'56	3311'12
Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
Imprevistos . . . . .	"	"	"
Devoluciones . . . . .	"	"	"
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	4242'90	2941'88	7184'78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lloseta a 4 de 10 Enero de 1914.—El Depositario, Miguel Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Balle.